

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 12 DOCE.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de abril del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 12 doce, celebrada bajo la modalidad de videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 13, 14 fracciones I, IV y VI; 22 fracciones II y III, de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).**-----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, quien autoriza y da fe; constató la participación de las Magistradas y Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal; Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero y el Maestro Rigoberto Garza de Lira; en la sala de videoconferencia donde se desarrolla la presente sesión a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*, e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.-----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.**-----

Verificado el *quórum* legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/01/2020	Luis Ángel Contreras Malibrán, en su carácter de ciudadano.	Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional	Proyecto resolución	Magistrado Rigoberto Garza de Lira

Finalizada la lectura del asunto listado, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - **LECTURA DEL PROYECTO.** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gabriela López Domínguez. - - - - -

Con la anuencia del Pleno, en uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gabriela López Domínguez, expone lo siguiente: Con su autorización Señora Magistrada Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado procedo a dar cuenta del expediente **TESLP/JDC/01/2020**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el Ciudadano **LUIS ÁNGEL CONTRERAS MALIBRÁN**, ante este Tribunal Electoral. De la lectura integral del escrito de demanda del juicio citado al rubro, se advierte que el acto impugnado expresado por el C. Luis Ángel Contreras Malibrán, descansa esencialmente, en que la sentencia impugnada vulnera los principios de exhaustividad y congruencia; dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al efecto, es imprescindible para esta autoridad jurisdiccional, efectuar un análisis del escrito recursal interpuesto por el actor el pasado 03 tres de octubre del 2019 dos mil diecinueve ante la Comisión Nacional de Justicia del Partido Acción Nacional, el cual es detonante de la resolución que se impugna. El escrito en comento es visible a fojas 36 a 38 del expediente original y de las manifestaciones vertidas por el accionante se observa que el recurso de queja que interpuso ante dicha Comisión es en contra del Director del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo

Nacional del Partido Acción Nacional, **“por la comisión de ACTOS ILEGALES CONSISTENTE EN ALTA AL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES SIN PROCEDIMIENTO ORDINARIO al C. JAVIER CRUZ SALAZAR EN EL MUNICIPIOS DE CIUDAD VALLES, S.L.P.”**. Al respecto, en el punto 5 del capítulo de hechos de la demanda que combate la resolución de fecha 08 de enero del 2020 dos mil veinte dentro del **Recurso de Reclamación CJ/REC/09/2019**, el promovente aduce, que la responsable menciona un agravio que nunca invocó y que consiste en la procedencia del registro en el caso del mencionado C. Javier Cruz Salazar. Lo anterior, constituye el punto total de referencia para efectos de analizar si la responsable dictó una resolución que afecte los principios de exhaustividad y congruencia, pues aun y cuando el actor solo expresa en su escrito de demanda de fecha 03 de octubre, un solo agravio en el cual se duele de la manipulación que se da al Registro Nacional de Militantes del PAN. De las constancias se advierte que la responsable procedió a realizar un análisis del mismo, explicando brevemente que el Registro Nacional de Militantes del PAN es la instancia encargada de la expedición de listados nominales, así como el funcionamiento de ese padrón. De lo anterior y del contenido de las pruebas que obran en autos, es claro para esta autoridad que la responsable, no solamente se pronunció en relación al único agravio expresado por el accionante en el escrito Recursal que dio origen al Recurso de Reclamación CJ/REC/09/2019, sino que fue congruente al abordar el Registro del C. Javier Cruz Salazar, y especificar que de acuerdo con el Padrón del Registro Nacional se le incluye como miembro del Partido Acción Nacional, esto, atendiendo a que el escrito de demanda específica que es en contra de actos ilegales consistentes en el alta de dicho registro , por tanto, es claro para esta autoridad que la responsable observó no solo el agravio esgrimido en el escrito inicial, sino que además profundizó en el registro que es causa de molestia para el actor, por tanto, el actuar de la Comisión es congruente con lo que ordena la Tesis 2/98 toda vez que los agravios del promovente pueden encontrarse no precisamente en el capítulo que hayan intitulado como tal, sino en cualquier parte del escrito inicial. Por tanto, es inatendible el

argumento en el sentido de que se pronunció sobre un agravio que no hizo valer. -----

Consecuentemente, es que se puede considerar que la Resolución impugnada por el C. Luis Ángel Contreras Malibrán, no vulnera el principio de congruencia, toda vez que la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo del Partido Acción Nacional (PAN), atendió las cuestiones planteadas, haciendo un estudio a mayor abundamiento que en nada modifica el argumento total, para considerar conforme a derecho la fundamentación de la resolución combatida, por lo que, de ninguna forma se transgrede lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es la cuenta Señora Magistrada Presidente, Señores Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrados, se somete a su consideración el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz levanten su mano para darles el uso de la misma. Adelante Magistrado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, bueno, sólo reiterar que como sabemos en la cuenta que dio la Secretaria, es un extracto del proyecto en el cual como lo conocen ustedes de manera precisa, se establecen los términos en que se sustenta la afirmación de que no se violaron los principios de congruencia ni interna ni externa, y que contrariamente a lo que señala el recurrente, sí se apega a los principios constitucionales de exhaustividad, y ahí se hace la precisión de los efectos de los trabajos y de las constancias que dicta el Registro Nacional de Militantes, que es el encargado de llevar el control de este registro, instrumento que se le considera valor probatorio correspondiente, y que efectivamente es un parteaguas y coadyuva de una manera contundente para que sea la definición que se ha señalado, muchas gracias Presidente. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, Magistrada Dennise, ¿desea hacer algún comentario? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: ninguna observación Presidenta, gracias. --

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, bueno, el asunto el cual se ha sometido a nuestra consideración, es una hipótesis que ya había sido planteada en otros asuntos en este Tribunal, y por lo tanto yo considero que el proyecto va acorde con otros criterios que ya tenemos establecidos, por lo que quiero que se someta a consideración el proyecto correspondiente. -----

----- **VOTACIÓN.** -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. Secretaria ponente, nos puede indicar si hay puntos resolutiveos que se deriven de la cuenta. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, adelante Secretaria. -----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: Con su

autorización, procedo a dar lectura de los puntos resolutiveos de la presente resolución. En ejercicio de la facultad constitucional otorgada a este Tribunal para conocer y resolver las controversias electorales, este Tribunal resuelve: **PRIMERO.** Este Tribunal es competente para conocer de la demanda interpuesta por el C. Luis Ángel Contreras Malibrán en su carácter de Ciudadano Mexicano en la vía de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. **SEGUNDO.** Son INFUNDADOS los agravios expresados por el C. Luis Ángel Contreras Malibrán en **los términos de los Considerandos 7 y 8 de la presente resolución.** **TERCERO.** Notifíquese personalmente al C. Luis Ángel Contreras Malibrán, y por oficio adjuntando copia certificada de esta resolución a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional (PAN), de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Justicia Electoral del Estado **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. Es la cuenta Señora Magistrada Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, si tienen alguna consideración que tienen que hacer respecto a los puntos resolutiveos de los cuales nos acaban de dar cuenta, si gustan levantar la mano si quieren hacer uso de la voz. En vista de que no hay manifestaciones, se ordena que se haga el engrose.-----
----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----
En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias por su atención, siendo las 12:19 doce horas con diecinueve minutos, se da por terminada la sesión pública no presencial a la que fuimos convocados, gracias por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.**-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.**-

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA
MAGISTRADO**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta de sesión pública número 12 doce del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 22 veintidós de abril de 2020 dos mil veinte. -----